Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

tres de Almanso en aquel partido, llano de
de la Ciud. de Cuenca Lua en este Reino q. agregada
a las alcabalatorios y demas d.tas y aquella desa
zerra p.r cuios motibos a sido preziso q. de la obli
gacion de su s.a hazer nuebo Repartim.to agregando
a las Ciu.des Villas y Lugares de este Reino la canti
dad de los dos trezemill nuebe.os y cinco R.s q.
se le havian Rep.do a la billa de Jumilla no de bien
dose haver efectuado p.r las razones q. bon ex
presadas en p.r auto de oy dia de la ffa mande se
efectuase dicho Repartim.to y lo que a cada
una de las Ciu.des V.s y lugares a tocado es como
se sigue ——

Vlla de Colaspanza trezientos y cinquenta R.s — 0350 R.s —

Cuias cantidades se han Repartido a las Ciu.des V.s y
Lugares en dha Vereda expresados demas de lo que se
les tiene echo p.a que los señores Justizias cada uno
por la parte q. le toque quedando con razon de
lo que lleba señalada la Ciud.de en el Repartim.to que
ha de efectuar p.a hazer exequibles las obras por
ziones a los plazos q. les esta señalados Impon.do en
dha Vereda fee y dilig.a de quedar enterada de
la cantidad que a cada (pue) dho Ciu.d V.a y lugar le